

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2140>

Análisis de la seguridad jurídica en el delito de extorsión y cuando el victimario se convierte en víctima en los Centros Penitenciarios debido al Decreto Ejecutivo N° 110 y N° 111

Analysis of legal security in the crime of extortion and when the perpetrator becomes a victim in Penitentiary Centers due to Executive Decree No. 110 and No. 111

Ricardo Augusto Velastegui Endara

ricardovelastegui@outlook.es

<https://orcid.org/0009-0003-0281-135X>

Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi
Latacunga – Ecuador

Galo Xavier Pineda Hoyos

galoxavier@hotmail.es

<https://orcid.org/0009-0001-6973-9909>

Investigador independiente

Loja – Ecuador

Edwin Fabricio Mosquera Chisa

fabricimosquera1@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-5280-7461>

Investigador Independiente

Ambato – Ecuador

Ignacio David Chamba Briceño

idchamba1@utpl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-4274-1550>

Docente de Posgrado de la Universidad Técnica Particular de Loja
Loja – Ecuador

Adriana Elizabeth Portero Arcos

adrianaely_1@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0003-2908-9950>

Investigador Independiente

Latacunga – Ecuador

Artículo recibido: 13 de mayo de 2024. Aceptado para publicación: 28 de mayo de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo de investigación se centra en el fenómeno social del delito de extorsión, en especial la virtual y la de vacuna (siciliana), que se genera contra los dueños de establecimientos comerciales, así como también de las personas que están cumpliendo una pena en los Centros de Rehabilitación o Penitenciarios. Por un lado, se analizará si la extorsión y la delincuencia organizada motivó a que se emitan los decretos Presidenciales N° 110 y N° 111 emitidos por el Ing. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; y, por otro si se vulneraron o no los derechos humanos de los privados de libertad y de los integrantes de los grupos delincuenciales, mediante tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por el actuar de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, mediante los estados de excepción, para ello se analizará el


Protocolo de Estambul, El Derecho Humanitario Internacional también conocido como derecho de los conflictos armados o derecho de la guerra; y, la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Así mismo se examinará si los victimarios se convirtieron o no en víctimas producto de la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111. Los métodos utilizados son el hermenéutico, analítico, científico y sintético.

Palabras clave: extorsión, seguridad jurídica, tipos de extorsión, víctimas, victimarios

Abstract

This research article focuses on the social phenomenon of the crime of extortion, especially virtual and vaccine (Sicilian), which is generated against the owners of commercial establishments, as well as people who are serving a sentence in Rehabilitation or Penitentiary Centers. On the one hand, it will be analyzed whether extortion and organized crime motivated the issuance of Presidential Decrees No. 110 and No. 111 issued by Eng. Daniel Noboa Azín, Constitutional President of the Republic of Ecuador; and, on the other hand, whether or not the human rights of those deprived of liberty and members of criminal groups were violated, through torture, cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, by the actions of members of the Armed Forces and Police. National, through states of exception, for this purpose the Istanbul Protocol, International Humanitarian Law, also known as the law of armed conflict or the law of war, will be analyzed; and, the Public and State Security Law. Likewise, it will be examined whether or not the perpetrators became victims as a result of the promulgation of Executive Decrees No. 110 and No. 111. The methods used are hermeneutic, analytical, scientific and synthetic.

Keywords: extortion, legal certainty, types of extortion, victims, victimizers

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Velastegui Endara, R. A., Pineda Hoyos, G. X., Mosquera Chisa, E. F., Chamba Briceño, I. D., & Portero Arcos, A. E. (2024). Análisis de la seguridad jurídica en el delito de extorsión y cuando el victimario se convierte en víctima en los Centros Penitenciarios debido al Decreto Ejecutivo N° 110 y N° 111. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (3), 1591 – 1611. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2140>

INTRODUCCIÓN

Para nadie es ajeno saber que en los últimos años en el Ecuador a incrementando de manera alarmante la delincuencia en especial los delitos de extorsión, este delito se ha consumado hacia los propietarios de establecimientos comerciales, así como en los centros de Rehabilitación o Centros Penitenciarios, a los privados de libertad por mismos privados de libertad; y, también por parte de los Agentes de Seguridad Penitenciaria, hacia los familiares de quienes tienen un familiar cumpliendo una pena,

En América Latina el Estado de Ecuador desde el año 2018 ya no es considerado el más seguro, habiéndose catalogado en el año 2022 como el año más peligroso de todos los tiempos, pues en el 2022 se recibieron 7.740 denuncias por extorsión, lo que representa un aumento aproximado de 200 % respecto a 2021. Por ello, de todas las denuncias, solo casos 66 han llegado a su fin, es decir, se ha emitido una sentencia condenatoria, mientras que resto de denuncias que corresponde al 90 % aún están en etapa pre procesal y procesal (Álvarez Velasco, 2023).

Lo develado por el investigador es alarmante, pues ante la inseguridad en todo el territorio y las constantes denuncias de la ciudadanía hacia los grupos de delincuencia organizada o bandas criminales, el Ing. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, con base a los fundamentos jurídicos, hechos fácticos de todos los hechos de violencia y delincuencia emite el Decreto Ejecutivo N° 110 (2024) que expresa “Declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de libertad que integran El Sistema Nacional de rehabilitación Social” (Art. 1).

Frente a ello y con la finalidad de garantizar la integridad personal y una vida libre de violencias de los ciudadanos se emite el Decreto Ejecutivo N° 111 (2024), donde reconoce la existencia de un conflicto armado interno (Art. 1), declarando en la parte motivacional organizaciones terroristas a los siguientes grupos: Aguilas, AguilasKiller, Ak47, caballeros oscuros, Chone Killer, Choneros, Cuarte de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, caterPillar, lagartos, Latin Kings, Lobos, Los p.27, Tiburones, mafia 18, Mafia Trebol, Patrones y Tiguerones. (Decreto Ejecutivo N° 111, p. 5).

Dichos decretos ejecutivos tenían como finalidad que las Fuerzas Armadas y Policía Nacional se movilicen a nivel nacional e intervengan a fin de garantizar la paz y estabilidad en las calles, así como frenar las masacres en los Centros de Rehabilitación, puesto que dichas bandas operaban desde el interior de las cárceles.

Por ello, el presente artículo de investigación se centra principalmente en la extorsión siciliana, es decir, la que realizan los miembros de bandas criminales a los propietarios de negocios, así como a los privados de libertad contra los mismos privados de libertad, y como producto de esta crecimiento de la delincuencia se emiten los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, donde los victimarios se convirtieron en víctimas por los tratos crueles que sufrieron las personas privadas de la libertad y en adelante PPL y los miembros de los grupos de delincuencia organizada en las calles por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

En este sentido, la extorsión siciliana, es uno de los delitos que hoy en día ha ido en crecimiento, pues no solo lesiona el bien jurídico patrimonial de las personas propietarias de negocios, sino también de terceras personas en este caso de los familiares de quien cumple una pena privativa de libertad. Por otro lado, si bien es cierto los referidos decretos fueron emitidos para garantizar la seguridad de los ciudadanos ecuatorianos, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se excedieron en el uso de la fuerza a fin de precautelar la paz ciudadana.

El problema develado y conscientes de que la extorsión lesiona el bien jurídico protegido como es el patrimonial de las personas, también se pretende determinar si hubo o no exceso de uso de la Fuerza por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Ante ello se garantiza los derechos humanos de las personas privadas de la libertad por parte del estado a través de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, y cómo afectó psíquica y moralmente a los familiares, puesto que por medios de comunicación y páginas de internet se viralizaron tratos crueles e inhumanos a los PPL y a los miembros de las bandas organizadas en las calles por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Objetivo

Objetivo General

- Realizar un estudio doctrinario y socio-jurídico respecto del delito de extorsión y como con la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, no existió seguridad jurídica en la integridad personal de los privados de libertad, siendo los victimarios víctimas.

Objetivos Específicos.

- Determinar las causas que conllevaron a la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111.
- Identificar cómo afecta la extorsión siciliana a los propietarios de negocios y familiares de los privados de libertad; y, como el estado garantiza la integridad personal de las personas ante esta figura delincinencial.
- Determinar si con la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional torturaron a los victimarios en los Centros Penitenciarios y calles llegando estos a ser víctimas.

METODOLOGÍA

En el presente artículo de investigación se utilizó el Método Hermenéutico: pues es el utilizado para la interpretación de la normativa internacional y nacional. La hermenéutica jurídica ayudará a establecer las bases conceptuales de las normas jurídicas y de esta manera el análisis sea más claro y ecuánime posible.

Se utilizó también el método científico: ya que se compone por un conjunto de pasos ordenados que, para poder ser calificado como científico debe basarse en el empirismo, esto es, cómo afectó la extorsión en todas sus formas a las víctimas y el actuar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional con las bandas criminales declaradas como terroristas. Este método será utilizado de manera primordial para adquirir nuevos conocimientos en vista de que, en la presente investigación, se tiene un acercamiento con el problema que se aborda, lo que permite indagar acerca de la situación actual.

De igual forma se abordó el método analítico: ya que hace una separación de todo un campo de información desglosando en sus partes, esto permite conocer la naturaleza de la investigación y sus efectos, por lo que, de la exploración bibliográfica se expondrá el logro de los resultados de obtenidos en la investigación sin que exista ambigüedad alguna.

Y por último el otro método utilizado fue el sintético, puesto que Abril (2007) refiere que “es el método de razonamiento que tiende a rehacer, reunificar o reconstruir en un todo lógico y concreto los elementos destacados a través del análisis” (p.14), lo que llevó a concluir como afecta la extorsión siciliana a las víctimas y como los victimarios se convirtieron en víctimas por el uso excesivo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional con las bandas criminales declaradas como terroristas.

DESARROLLO

La extorsión

El mandatario del estado de Ecuador por el aumento de la delincuencia se vio en la obligación de emitir varios decretos de estado de excepción a fin de precautelar la integridad de sus ciudadanos, esto hizo que fragmenten las bandas criminales, dando lugar al aumento del fenómeno social del delito de la extorsión desde el año 2021 hasta el año 2023, puesto que estas bandas requieren nuevos ingresos y por ello acudir a esta figura delictiva (Austin, 2023).

No es nada nuevo escuchar en los medios de comunicación o aplicación de entrenamiento que tal propietario de negocio ya ha sido vacunado e incluso hasta amenazado, por ello es importante conocer su definición, sus características, qué tipos de extorsión existen y cuáles son las penas que se impone.

Cabanellas de Torres (2011) a la extorsión la define como "Usurpación o despojo, por la fuerza, de una cosa perteneciente a otra. Todo daño o perjuicio" (p. 157) el jurista de forma holística expresa que el sujeto activo se apodera del bien patrimonial del sujeto pasivo.

En la misma línea doctrinaria el jurista en materia penal Mantilla Jacome (2016) en cuanto a la extorsión este refiere que:

Consiste en lograr que la víctima "haga, omita o tolere algo"; esto necesariamente implica comportamiento transformador del mundo exterior por parte de la víctima, que, controlada en su voluntad por el sujeto agente, hace algo, entrega una cosa, suscribe o destruye un documento, omite realizar algún comportamiento o tolera que hagan algo (p.42).

Esta definición dada por el jurista en cuanto a la figura de la extorsión la enfoca desde la acción u omisión para que este se configure, es decir para que se consume debe existir amenaza y por otra parte, estando en calidad de garante no cumple su deber para evitarla.

La Real Academia de la Lengua Española define "presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio. Trastorno o perjuicio (RAE, 2022), esta definición es más concreta y real, pues los extorsionadores a fin de que entreguen el dinero amenazan en incluso los agreden o rompen parte de la infraestructura del negocio de los propietarios.

La globalización ha traído consigo la dinamización de las amenazas tradicionales y el desarrollo de nuevas amenazas a la seguridad humana; estas son realidades que generan miedo e interrumpen la paz de nuestra colectividad ciudadana. Entre estas amenazas destacan la delincuencia organizada transnacional; las diferentes economías criminales, el tráfico de drogas, la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; la movilidad humana riesgosa; la afectación a la naturaleza; las conflictividades sociopolíticas; la vulneración de la información, entre otras. (Lamaico, 2022, 944).

Sin duda alguna la delincuencia organizada de cualquier manera trata de tener ingresos valiéndose de cualquier forma incluso hasta de privar de la vida a las personas para intimidar a obtener beneficios económicos mediante amenaza o chantaje.

Por ello ante la figura del chantaje que se relaciona con la extorsión se configura en amenazas o violencia física con la finalidad de que se entregue dinero u otros bienes al extorsionador o a un tercero. Este tercero puede ser la persona que contrató al chantajista. Este acto es ilegal y constituye un delito según las respectivas leyes penales de varios países. Por ello el comportamiento es típico de organizaciones criminales como la delincuencia organizada, que utilizan la extorsión para obtener ganancias (Marín García, 2021)

Dicho concepto de la extorsión o chantajes es acertado y que se suscita en la realidad, sin embargo, en el ius punendi como es el Código Orgánico Integral penal (2008) define a la extorsión como:

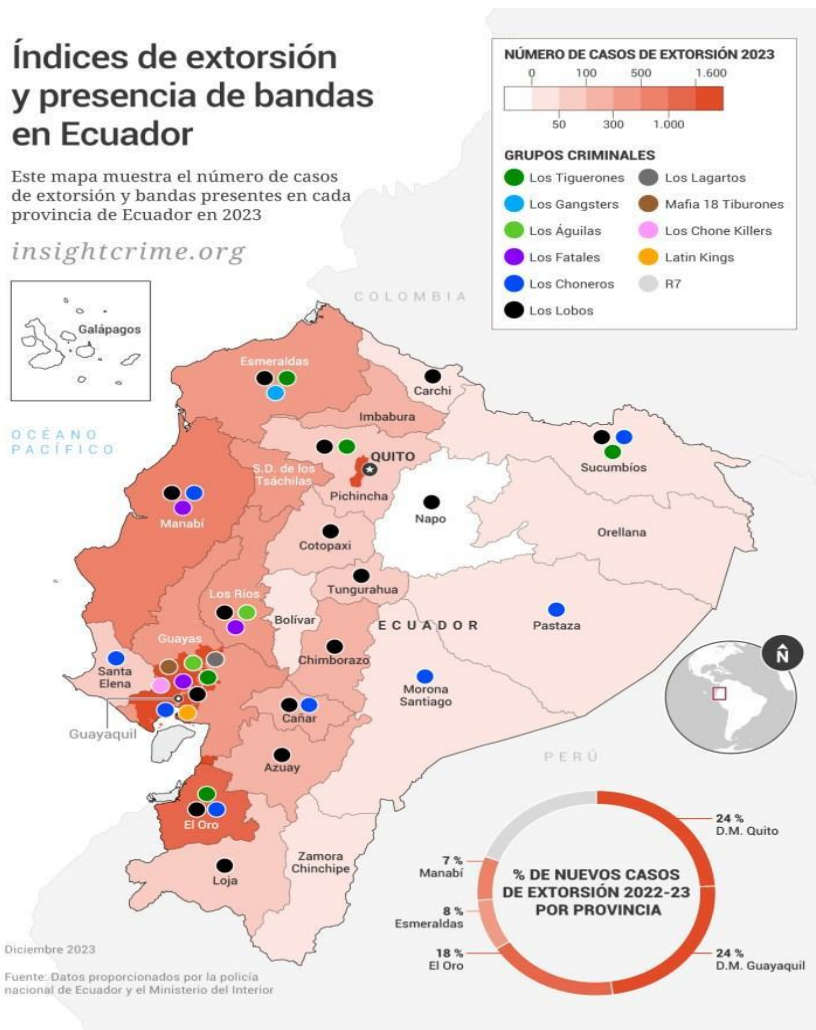
La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La sanción será de cinco a siete años si se verifican alguna de las siguientes circunstancias:

- Si la víctima es una persona menor a dieciocho años, mayor a sesenta y cinco años, mujer embarazada o persona con discapacidad, o una persona que padezca enfermedades que comprometan su vida.
- Si se ejecuta con la intervención de una persona con quien la víctima mantenga relación laboral, comercio u otra similar o con una persona de confianza o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Si el constreñimiento se ejecuta con amenaza de muerte, lesión, secuestro o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.
- Sí se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad.
- Sí se comete total o parcialmente desde el extranjero (Art. 185).

Esta figura delictiva de la extorsión que existe regulada en la norma sustantiva se la está procesando a raíz de que se ha enfrentado a las bandas delincuenciales quebrantando sus formas de delinquir y por ello estos han acudido a este nuevo modus operandi desde el año 2021 al 2023. Por ello, no es ajeno conocer que la mayoría de los casos de vacuna registrados proceden de territorios controlados por grandes grupos de narcotraficantes, como los Choneros, los Lobos y los Tiguerones, etc., se debe aclarar que estas organizaciones delictivas o bandas criminales no se dedicaban con anterioridad a la extorsión, sino al narcotráfico y ganar territorios para poder expendir la sustancia estupefaciente catalogada a fiscalización (Austin, 2023).

Figura 1

Índices de extorsión y presencia de bandas en Ecuador



Fuente: <https://bit.ly/3QGjkm0>.

Sin duda alguna la banda delincriminal que se ha extendido a lo largo del territorio nacional es la de los lobos quien ha causado temor en la ciudadanía.

Tipos de extorsión

Los policías expertos de la Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased) de Ecuador, refieren que esta figura delictiva de la

extorsión se divide en: Virtual¹, común², sexual³ y vacuna⁴, respecto de la última proviene de la zona ganadera de Colombia, lugar donde los grupos de las guerrillas izquierdistas extorsionaban regularmente a los ganaderos. Pese a que cada una de ellas tienen su modus operandi diferente, son propias del crimen organizado a través de las diferentes bandas delincuenciales que se han radicado en las provincias de la Costa (Insight-Crime, 2023).

Los tipos de extorsión que más utilizan los extorsionadores son la virtual y la denominada vacuna, que como fin tienden a amenazar a las personas a fin de que proporcione dinero para no atentar contra ellos.

El medio informativo de redacción televisivo indica que las provincias más azotadas por estos grupos de delincuencia organizada son “Guayas, Pichincha, Esmeraldas, El Oro y Los Ríos, pues en la fiscalía han recibido las denuncias de extorsión y que estas son:

- Común. Regulada en la norma sustantiva penal.
- Virtual. La que se realiza a través de las redes sociales.
- Intercambio de información íntima.
- Siciliana o vacuna es la que más se está dando en el país, pero que no se denuncia por temor a represalias” (Ecuavisa, 2023).

De los tipos de extorsión que han aumentado en Ecuador son la virtual y la vacuna o llamada también siciliana, así mismo la región que ha sufrido por este tipo de figura delictiva es la Costa, pues allí se asientan las bandas criminales, también conocidas como BACRIMS. Algo novedoso y que también se abordará es la extorsión intramuros que es la que se realiza desde los Centros de Rehabilitación o hacia los mismos privados de la libertad por parte de las líderes de los Grupos de Delincuenciales.

En la región de América también existe este tipo de grupos delictivos, por ello Policía Federal de México, entre ellas la extorsión directa, siendo la más común puesto que el delincuente es quien se presenta corporalmente ante el local del propietario para amenazar y solicitar dinero. En esta característica de delito, es común que el malhechor se identifique como miembro de una organización delictiva, solicitando dinero para brindar protección a fin de que ninguna otra banda criminal los intimida; y, si no acceden a darles el dinero solicitado amenazan con atentar con la vida de algún ser amado o al intimidado, o a su vez destruir el local o causar incendios; y, por otro lado existe la extorsión indirecta y que su principal vía es por medio telefónico, tal como se detalla a continuación:

Modalidad de Premio: falsa notificación sobre la obtención de un premio que consiste en un viaje, un vehículo, una televisión o dinero en efectivo. El delincuente condiciona la entrega a cambio de un depósito bancario e insiste que el valor del premio es mucho mayor al monto solicitado; b) Modalidad secuestro virtual de un familiar: el delincuente indica que tiene a un familiar secuestrado y transmite la grabación de una persona, que por lo general es una mujer o un niño llorando. Luego, exige una cantidad

¹ Que ha registrado el mayor aumento de casos, se caracteriza por llamadas telefónicas o mensajes en línea amenazadores que a menudo proceden de prisiones, según funcionarios policiales y expertos en seguridad ecuatorianos. Los autores de las llamadas suelen identificarse como miembros de grupos delictivos conocidos, aunque no estén relacionados con ellos

² es lo que los funcionarios de seguridad definen como «delitos de oportunidad». Pueden incluir cosas que no suelen asociarse con la extorsión, como los secuestros exprés, en los que una persona es secuestrada y retenida durante un breve periodo de tiempo mientras se le obliga a retirar o transferir dinero a los secuestradores. Los criminales también roban bienes, a menudo motocicletas, y luego exigen un pago por su devolución

³ Consiste en chantajear a la víctima con material íntimo o sexual. La extorsión sexual es el único tipo que experimentó un descenso estadístico en el último año. Sin embargo, es extremadamente difícil de rastrear con precisión dada la sensibilidad del material en cuestión

⁴ obliga a la víctima a realizar pagos periódicos o enfrentarse a daños físicos o materiales. Ha crecido casi una cuarta parte en el último año.

de dinero a cambio de no hacer daño y dejarle en libertad; c) Modalidad Familiar proveniente del extranjero detenido: el delincuente se hace pasar por un familiar lejano con el que hace mucho tiempo no se tiene contacto. La retórica utilizada busca que la víctima se emocione, se confunda o dude, lo que permite al extorsionador obtener aún más datos a través de la plática. Por ejemplo, espera que se le proporcione el nombre del supuesto pariente “¿eres tú tío Pepe?”, a lo que el delincuente contesta “sí, soy tu tío Pepe; d) Modalidad amenaza de muerte o secuestro: el delincuente llama utilizando el tono más agresivo e incluso vulgar que le sea posible y así, le dice a la persona que contestó el teléfono que su familia y vivienda se encuentran vigiladas. En muchas ocasiones el delincuente utiliza datos reales que obtuvo previamente del directorio telefónico, página de internet o red social. Esto provoca que la persona que contesta se ponga más nerviosa, al grado de que en ocasiones se produce un bloqueo mental; e) Modalidad amenaza de supuestos funcionarios: el delincuente llama identificándose como una autoridad, vinculada a la seguridad o procuración de justicia e informa que tiene detenido a un familiar de la probable víctima. Con habilidad en el manejo de la conversación, buscará conseguir más datos, como por ejemplo nombres de familiares. Intenta convencer de que está haciendo un favor al dar la opción de recibir un pago para no remitir al supuesto familiar a las autoridades competentes; es decir, exige dinero a cambio de la liberación ((Policía Federal de México).

Sin duda alguna estas modalidades de amenaza de los integrantes de las bandas delincuenciales en México es la relacionada con la vacuna o siciliana en Ecuador, pues su característica es que en nombre de un grupo delincuencia organizada se acercan a los establecimientos a pedir en monto dinero y decirles que es su zona y si no les entregan lo solicitado atenta contra su integridad o el negocio.

La Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (Dinased), indicó que las bandas de los Águilas, Fatales, Los Lobos Tiguerones operan en el barrio Nueva Prosperina de Guayaquil, realizando actividades de narcotráfico, sicarios, apropiación de tierras, asaltos, robos, extorsiones y otros delitos, se especializan en secuestros. Por otro lado, expresan que en la región sur hay un conflicto entre las organizaciones Lagartos, Lobos y Mafia 18, que están estratégicamente ubicadas para el envío de droga y han ampliado su territorio para llegar a la bahía y a Contecon. De igual forma, la pandilla de Los Águilas está presente en el distrito de Pascuales, en el norte de Guayaquil, y se dedica a actividades como narcotráfico, extorsión, sicariato, secuestro para pedir rescate y colocación de artefactos explosivos. Esta banda tiene rivalidad con los Lobos y Tiguerones, pero en la zona del Portete estos dos grupos son aliados a Los Águilas y Lagartos. (Primicias, 2023)

La Revista Seguridad 360 expresa que, con la llegada de Internet y la información en las redes sociales, la extorsión telefónica se ha convertido en una situación habitual para algunos ciudadanos. Por lo tanto, existen ciertos tipos de estafas telefónicas que los delincuentes planifican con anticipación, entre ellos están: Secuestro virtual de familiares⁵; Dificultades para familiares en el exterior⁶; Extorsión

⁵ Simule el secuestro de miembros de la familia y reproduce grabaciones de personas llorando. A continuación, el extorsionador pide una suma de dinero para dejarlo en libertad.

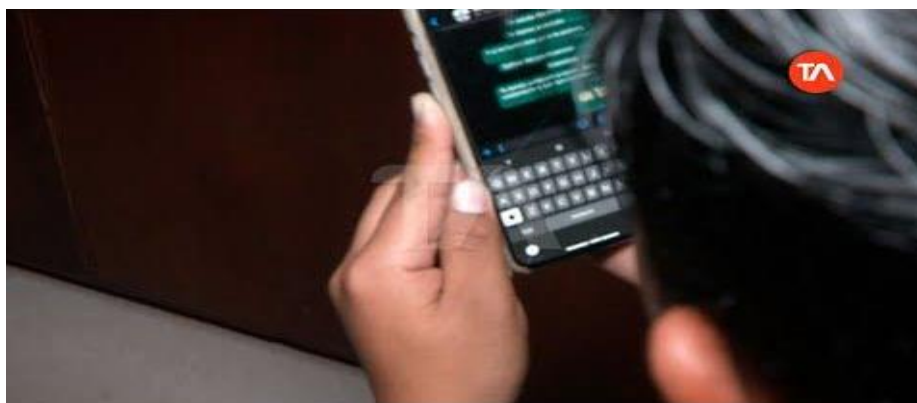
⁶ Continuando con los lazos familiares, los delincuentes se hacen pasar por parientes lejanos que no han estado en contacto durante mucho tiempo. Argumentó que fue detenido por la aduana, no tenía dinero en efectivo y pidió a sus familiares que le enviaran dinero.

familiar⁷; Amenazas a funcionarios⁸; Amenazas de muerte o secuestro⁹; Deudas contraídas¹⁰; Extorsión por adeudo¹¹; Extorsión carcelaria¹²; Premio¹³; Extorsión por negocios¹⁴ (Revista Seguridad, 2022).

Para ello, a continuación, se facilitan dos testimonios de víctimas de extorsión mediante vía telefónica recopilados por el medio de comunicación Teleamazonas (2022).

Figura 2

Comerciantes del sur de Quito denuncian llamadas de extorsión



Fuente: Teleamazonas. Video Youtube: <https://youtu.be/eB3VzypAJ4Q>

El video en mención data de extorsión a comerciantes en la ciudad de Quito y lo más grave que no solo extorsionaba a comerciantes sino a los niños que estudian solicitando cinco dólares a los padres para que no les pase nada.

⁷ De manera similar, el parentesco se usa para pedir dinero para pagar una deuda o comprar un regalo.

⁸ Haciéndose pasar por un funcionario, el delincuente informa a la víctima que tiene un familiar bajo custodia. Además, se solicita un pago por su liberación.

⁹ Los chantajistas amenazan con secuestrar o matar a una persona si no se deposita cierta cantidad de dinero en una cuenta bancaria.

¹⁰ Suplantar a un empleado del banco o empresa responsable de cobrar el pago y alentarlos a pagar una presunta deuda contractual. Para que ella pagara, la víctima fue amenazada con un embargo.

¹¹ Tiene similitudes con la forma de extorsión en prisión y contrato de deuda. Para pagar su deuda, debe guardar objetos de valor en su maleta para recogerlos más tarde.

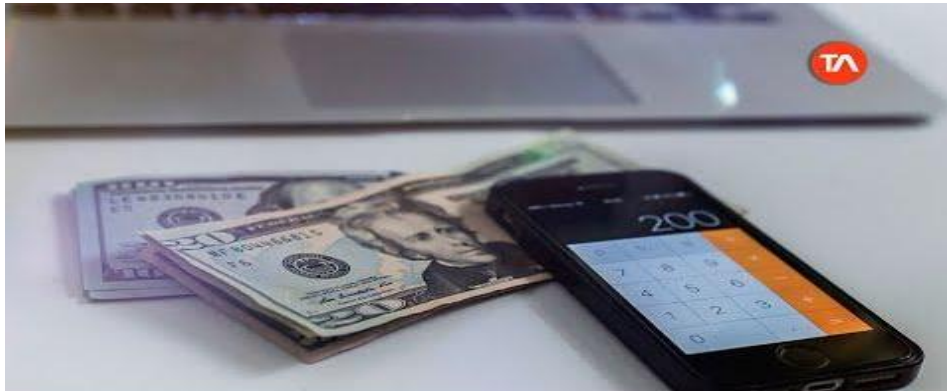
¹² Similar al anterior, en este método, un conocido o familiar de la persona chantajeada es recluido en prisión y necesita una suma de dinero para liberarlo.

¹³ A la parte chantajeada se le dice que ha obtenido un vehículo, viajes o dinero. Y se entrega a cambio de un depósito bancario, argumentando que el premio vale más que los ingresos.

¹⁴ hacerse pasar por socio o proveedor, se sabe que el establecimiento comercial notifica la emergencia y solicita que el dinero sea enviado lo antes posible.

Figura 3

Aumentan casos de extorsión en el Ecuador



Fuente: Teleamazonas, Video Youtube: <https://youtu.be/cp1coewMR7M>.

Esta situación fue la que en su momento dio lugar a que se emitan los Decretos N° 110 y N° 111 que en líneas posteriores se abordará, puesto la extorsión aumentó significativamente y las provincias que fueron perjudicadas son las de Guayas, Pichincha Esmeraldas, El Oro y Los Ríos, siendo los grupos delincuenciales organizados los siguientes: Aguilas, AguilasKiller, Ak47, caballeros oscuros, Chone Killer, Choneros, Cuarte de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, caterPillar, lagartos, Latin Kings, Lobos, Los p.27, Tiburones, mafia 18, Mafia Trebol, Patrones y Tiguerones.

Otro tipo de extorsión que ha conmocionado es la que se suscita desde los centros carcelarios para víctimas externas, así como a personas procesadas o que cumplen una pena en un Centro Penitenciario. El Código Orgánico Integral Penal (2014) expresa “La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Art. 185), pero es una agravante si se produce desde los centros carcelarios, tal como refiere el mismo artículo en su numeral 4 que dice “Si se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de libertad.”, cuya pena es de cinco a siete años.

Torres (2021) expresa que el narcotráfico no es la única fuente de recursos de las organizaciones criminales que controlan las cárceles en Ecuador. Sus ingresos también provienen de las extorsiones sistemáticas a la mayoría de los 80.000 internos, que anualmente entran y salen de los centros penitenciarios. También deben pagar “vacunas” por su seguridad, o por el uso de celulares y otros servicios con costos exorbitantes, como el agua, especialmente en la Costa.

En el mismo informe indica cómo se produce la extorsión, por ello un nombre protegido indica que cuando uno ingresa le cobran peaje por todo, según las posibilidades económicas. Para acceder a un pabellón de menos peligrosidad se paga hasta USD 1.500, por un colchón hasta USD 200; para salir a atenderse en un policlínico USD 10. Los pagos son para algunos agentes y los jefes de las bandas (Torres, 2021).

Lo más grave es que no sólo extorsionan los privados de la libertad a los privados de la libertad, sino que los mismos agentes penitenciarios extorsionan a los familiares a fin de que sus seres queridos estén bien.

Figura 4

8 guías penitenciarios detenidos por extorsión



Fuente: El Universo, Video de You Tube: https://youtu.be/5_4jDKWEv9E.

Se colige que la extorsión no solo es por parte de los miembros de las bandas delincuenciales, sino también por parte de guías penitenciarios que abusan del cargo para extorsionar a familiares de los detenidos.

Detonante de los decretos n° 110 y decreto n° 111

El alto índice de violencia por muertes violentas y delincuencia en las calles, así como en los centros carcelarios por parte de los líderes de los diferentes grupos de delincuencia organizada y la exabrupta denuncia de delitos de extorsión a nivel nacional, en establecimientos comerciales, tiendas, a funcionarios judiciales y por último las extorsiones a los padres de niños que estudian en establecimientos educativos fue una más de las causas para que se emita los estados de excepción.

Y por último el hecho que se conoció a nivel mundial sobre la irrupción de un grupo armado al canal de televisión TC donde estaban grabando en vivo, estas imágenes y agresiones a miembros de este programa conmocionaron al país y el mundo entero.

Los fundamentos jurídicos y hechos fácticos dieron lugar a que se emita Decreto N° 110¹⁵ de fecha 08 de febrero de 2024 por parte del Ing. Adm. Daniel Noboa Azin Mgs., Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el cual parte medular es decretar el estado de excepción, con medidas necesarias, idóneas y proporcionales disponiéndose lo siguiente:

¹⁵ El tratar de eliminar los grupos armados organizados, el asesinato a tres personas en el Kilómetro 14.5 en la vía Durán el tambo, El asesinato en el catón Daule, el asesinato al ecuatoriano Favian Aguilar, ex dirigente del balompié nacional, en las afueras de una iglesia evangélica en el cantón Machala, el asalto a una banda musical cuando regresaba de Pelileo a Quito, la investigación del privado de libertad Adolfo M.V. alias "Fito", el informe de la Policía Nacional, sobre los 8.008 homicidios hasta el año 2023 atribuidos a la Violencia Criminal, los mismos que fueron cometidos con armas de fuego. El Informe del Consejo de Seguridad Pública del Estado COSEPE, para combatir la grave situación de conmoción interna del país en materia de seguridad pública. El Informe del Servicio de Atención Integral a personas Adultas privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, sobre las violencia y muertes que han causado grave conmoción interna, las fugas de los líderes de la Grupos Estructurados de Delincuencia Organizada GDO.

Artículo 1: Declarar el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna.

Esta declaratoria requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar y garantizar la seguridad e integridad, así como los demás derechos de los ciudadanos, el orden público, la paz social y el orden constituido.

Artículo 2: La declaratoria de estado de excepción tendrá vigencia de sesenta (60) días. Este plazo se fundamenta en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para superar los hechos fácticos planteados, que incluye la intervención para mantener el orden, en los centros de privación de libertad, garantizando los derechos de los ciudadanos, incluidas las personas privadas de la libertad.

Artículo 3: Disponer la movilización e interacción de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, así como al interior de todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sin excepción. Esta actuación será temporal, subsidiaria, extraordinaria, condicionada, regulada, fiscalizada y subordinada ante las graves alteraciones del orden.

Artículo 4: Suspender, en el territorio nacional, así como el interior de todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el derecho a la libertad de reunión, en estricta relación con los motivos del estado de excepción, observándose los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, y el estricto apego al respeto de las demás garantías constitucionales (...)

Artículo 7: Se restringe la libertad de tránsito todos los días desde las 23h00 hasta las 05h00 en todo el territorio nacional. (Decreto Ejecutivo 110, 2024)

En resumidas el estado de excepción fue con la finalidad de combatir la delincuencia, control de fugas de PPL, garantizar la integridad de sus habitantes, por ello la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, quedaron autorizadas para desarticular reuniones en espacios públicos, limitar aglomeraciones, tanto en el territorio nacional como en centros penitenciarios, de igual forma a realizar inspecciones y requisas con la finalidad de hallar escondites, almacenamiento de armas y/o explosivos y desarticular amenazas actuales o futuras, a revisar toda carta, mensaje, comunicación o misiva enviada a personas privadas de libertad, prohibir la circulación de las personas todos los días desde las 23h00 a las 05h00, a excepción de las instituciones que prestan servicios de: salud públicos y privados, seguridad privada, atención de emergencias, entre otros.

Posterior a ello frente a una variada exposición de motivos el presidente de la República del Ecuador emite el Decreto Ejecutivo N° 111, de fecha 09 de enero de 2024, en el cual en su artículo 1 reconoce la existencia de un conflicto armado interno, y en el artículo 3 dispone: "La movilización de intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en el territorio nacional para garantizar la soberanía e integridad territorial contra el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y a los actores no estatales beligerantes" (Decreto Ejecutivo 111, 2024)

Así mismo en el referido declara a los Grupos de Delincuencia Organizada como terroristas entre ellos a: Aguilas, Aguilas Killer, Ak47, caballeros oscuros, Chone Killer, Choneros, Cuarte de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, caterPillar, lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patronos, R7, y Tiguerones.

El artículo materia de estudio es sobre si los delincuentes que en su momento fueron victimarios llegaron a ser victimarios, esto conforme a la disposición del artículo 5 del referido decreto que expresa "Ordenar a las Fuerzas Armadas ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional

humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados en el artículo 4 del presente Decreto Ejecutivo" (Decreto Ejecutivo N° 111, 2024).

El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados", y forma parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados.

El derecho internacional humanitario sólo se aplica en caso de conflicto armado. No cubre las situaciones de tensiones internas ni de disturbios interiores, como son los actos aislados de violencia. Solo es aplicable cuando se ha desencadenado un conflicto y se aplica por igual a todas las partes, sin tener en cuenta quien lo inició. El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional. En los conflictos armados internacionales se enfrentan, como mínimo, dos Estados. En ellos se deben observar muchas normas, incluidas las que figuran en los Convenios de Ginebra y en el Protocolo adicional. Es importante hacer la distinción entre derecho internacional humanitario y derecho de los derechos humanos. Aunque algunas de sus normas son similares, estas dos ramas del derecho internacional se han desarrollado por separado y figuran en tratados diferentes. En particular, el derecho de los derechos humanos, a diferencia del DIH, es aplicable en tiempo de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado. (Comité Internacional Geneve, 2004)

Sin duda alguna este derecho humanitario internacional protege a toda la sociedad civil contra los grupos armados, pero tiene su particularidad que se debe también garantizar los derechos humanos de estas personas que atentan contra la integridad de las personas de la sociedad civil es decir de los delincuentes.

Sin, embargo este respeto de los derechos humanos a los privados de libertad y los miembros de los GDO no se cumplió, puesto que los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, con la disposición de los Decretos Ejecutivos N° 110 y 111 vulneraron los derechos humanos de los PPL y de los integrantes de los Grupos de Delincuencia Organizada, para nadie es ajeno reconocer que en los diferentes medios y plataformas digitales se divulgaba videos donde los delincuentes eran tratados cruelmente en las calles por los militares, mientras que en los Centros Penitenciarios eran torturados, sin comida y en hacinamiento.

De victimarios a víctimas

El informe del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos y en adelante CDH¹⁶, habla sobre la situación de crisis carcelaria en el Ecuador en el contexto del conflicto armado interno declarado por el Gobierno Nacional.

Por ello, el CDH expresa que, pese a que se registró 680 personas fallecidas desde el 2018 hasta el 2023, debido al control de organizaciones criminales dentro del sistema carcelario en el Ecuador, el Sistema de Protección Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario,

¹⁶ El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, CDH es una organización no gubernamental sin fines de lucro dedicada a la promoción y defensa de los Derechos Humanos, conformada en 1982 y con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Bienestar Social según acuerdo ministerial n° 781 aprobado el 8 de agosto de 1984. Misión de la institución. - Su misión es el análisis, promoción y defensa de los Derechos Humanos considerándolos como un conjunto universal, integral y progresivo.

Visión: En los próximos cinco años, el CDH será un referente social en el Ecuador en materia de defensa, promoción e investigación de tendencias atentatorias a los Derechos Humanos.

no justifica de forma categórica la práctica sistemática de tortura y tratos crueles, inhumano y degradantes que sufren las personas privadas de la libertad.

Así mismo en el referido informe de la CDH familiares de personas en prisión, indican que desde que los militares tomaron el control de las cárceles se restringió el acceso a agua potable y alimentación, a más de ello se reportó el decomiso de armas, ropa, elementos de higiene y objetos no prohibidos dentro de los centros carcelarios; y por último sus familiares señalaron estar incomunicados con sus parientes en prisión a partir de la de intervención militar

Estas acciones, según videos difundidos en redes sociales por personal de las Fuerzas Armadas y por denuncias de familiares de personas detenidas, fueron acompañadas de prácticas de Tortura como: negación de comida paulatina, encierros en celdas con gas pimienta, toallas mojadas con pimienta, golpes, azotes entre otros actos que atentan la dignidad humana (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2024)

Por ello, ante esta vulneración de derechos humanos, que dice la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975)¹⁷ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984) sobre la tortura:

todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas (Art. 1).

Para ello, para determinar los traumas o secuelas producto de los tratos crueles por parte de los agresores existe el Protocolo de Estambul que es un Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2004), ante ello la CDH hizo conocer sobre las condiciones de los PPL¹⁸ y las prácticas de tortura a los reclusos entre ellas:

- Golpes con palo.
- Golpes con cables metálicos.

Los despiertan a las 6 de la mañana y los tienen sentados con las manos en el cuello y vestidos con ropa interior.

¹⁷ A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida en que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

¹⁸ ● Hacinamiento en celdas algunas de ellas con síntomas de tuberculosis, sin atención médica.

- Restricción de acceso a medicamentos de personas con enfermedades catastróficas (VIH, tuberculosis) y con requerimientos quirúrgicos.
- Restricción de servicios básicos como agua y luz.
- Restricción de material de aseo y de uso personal (jabón, cepillo de dientes).
- Destrucción de bienes personales no peligrosos.
- Restricción espontánea de acceso a alimentación.
- Inclusión de mujeres trans en pabellones de hombres.

- Se constata restricción de alimentación por más de 6 días y luego de manera intermitente.
- Fundas en la cabeza con gas pimienta.
- Ahogo en tanques de agua.
- Uso de corrientes eléctricas.
- Insultos denigrantes que atentan contra la dignidad.
- Tiempo para comer de 1 minuto y luego los militares les patean la comida.
- Bañan con orina a prisioneros.
- Violaciones sexuales con penetración de palos y rifles por el ano de prisionero.

En consecuencia, la declaratoria de conflicto armado interno justifica o no que agentes de la fuerza pública cometan acciones que atenten contra la dignidad, por ello El Protocolo adicional II a los Convenios de Ginebra establece que la protección a las personas privadas de libertad tiene que ir en la misma línea que la protección a las personas civiles, así como la prohibición de Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

De igual manera, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas en su principio III expone: Las personas privadas de libertad en el marco de los conflictos armados deberán ser objeto de protección y atención conforme al régimen jurídico especial establecido por las normas del derecho internacional humanitario, complementado por las normas del derecho internacional de los derechos humanos. (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2024)

De lo expuesto se colige que, si bien es cierto el presidente de la República del Ecuador, actuó de manera correcta al emitir los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, para precautelar la integridad de la sociedad civil, tal como refiere la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el actuar de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional fue o no el correcto vulnero o no los derechos humanos en cuanto a la integridad física tanto de los PPL como de los integrantes de las bandas criminales en las calles.

De este modo se facilita tres videos para que el lector visualice los actos de violencia por parte Grupos de Delincuencia Organizada entre ellos los: Aguilas, AguilasKiller, Ak47, caballeros oscuros, Chone Killer, Choneros, Cuarte de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, caterPillar, lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patrones, R7, y Tiguerones; y, los videos donde se visualiza el accionar de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Figura 5

Ecuador Bajo Ataque – Recopilación De Los Sucesos Del 9 De Enero, Carmochepe



Fuente: YouTube: <https://youtu.be/epF6M3c7BrQ>.

Figura 6

Delincuentes Ecuatorianos son acorralados por los Militares



Fuente: Youtube: <https://youtu.be/LyKMmV8nOsg>

La particularidad del video que se facilita a continuación es donde los privados de la libertad agradecen la intervención de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, puesto que ya no serán extorsionados por los líderes de la bandas criminales y no tendrán que pagar estadía, y cuidado personal.

Figura 7

Militares de Ecuador afirman haber arrebatado control de cárceles a las bandas criminales



Fuente: Video YouTube: <https://youtu.be/Yyz8SARwdIA>.

De la presente investigación se puede colegir que el aumento de la violencia de los Grupos de Delincuencia Organizada conllevó al Gobernante a dictar todas las medidas de seguridad para precautelar la integridad personal de sus habitantes, pues las muertes, los robos, la fuga de personas peligrosas privadas de la libertad, muertes de PPL en los Centros Penitenciarios y la extorsión desde los Centros Penitenciarios, hacia propietarios de locales comerciales, taxistas y a padres de familia para no atentar con la vida de los niños que están estudiando, dio lugar a que se emitan los Decretos Ejecutivos N° 110 sobre el estado de excepción y el Decreto Ejecutivo N° 111, donde se declaró la existencia de conflicto armado interno, por parte del crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y actores no estatales beligerantes como lo son: Aguilas, AguilasKiller, Ak47, caballeros oscuros, Chone Killer, Choneros, Cuarte de las Feas, Cubanos, Fatales, Gánster, caterPillar, lagartos, Latín Kings, Lobos, Los p.27, Tiburones, Mafia 18, Mafia Trébol, Patrones, R7, y Tiguerones.

Este dio lugar a que por una parte, se garantice la paz social y la reconstrucción del tejido social de los habitantes ecuatorianos; y, por otra parte, que los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en cumplimiento de las disposiciones emitidas por autoridad competente, conviertan a los victimarios en víctimas, por ello el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, presentó demandas de tortura, tratos crueles, degradantes e inhumanos a los PPL, interviniendo la Defensoría del Pueblo y capacitando a militares y policías sobre los derechos humanos que tienen los PPL como grupos de atención prioritaria por su doble vulneración en calidad de privados de la libertad.

CONCLUSIONES

Se colige que del estudio doctrinario y socio-jurídico que el delito de extorsión fue importantísimo en la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, llevándose a concluir que no existió seguridad jurídica en la integridad personal de los privados de libertad, pues el actuar de los militares y policías convirtió a los PPL en víctimas.

Del estudio de la presente investigación se concluye que sumados los hechos de violencia como son robo, sicariato narcotráfico, la muerte de PPL en los Centros Penitenciarios, la fuga de presos peligrosos y el crecimiento de un 200% de la extorsión virtual y vacuna (siciliana) desde el año 2021 hasta el 2023, fue el detonante de la emisión de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111.

Se concluye que las bandas criminales (BACRIMS) operaban desde el interior los centros penitenciarios, extorsionando a comerciantes o a familiares de los privados de la libertad, a fin de obtener dinero, estos por temor a que no les pase nada a sus seres queridos no denunciaban por temor a represalias.

Se determinó que no solo los miembros de Grupos Delincuenciales Organizados extorsionaban, sino también los guías penitenciarios solicitando a los familiares de las personas privadas de la libertad dinero para que gocen de beneficios en el interior de los Centros Penitenciarios

Se concluye que si bien la promulgación de los Decretos Ejecutivos N° 110 y N° 111, fue para precautelar la integridad personal de toda la sociedad por la ola de violencias que se suscitaban en el Ecuador, el actuar los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional dio lugar a que se trasgreda la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1975) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, llegando a ser siendo los victimarios víctimas.

REFERENCIAS

Abril, V. (2007). Métodos de la Investigación. <https://docplayer.es/24197964-Metodos-de-la-investigacion-victor-hugo-abril-ph-d.html>

Álvarez Velasco, C. (2023). Seguridad ciudadana y violencia. <https://ecuador-decide.org/wp-content/uploads/2023/08/Seguridad-y-violencia-ciudadana.pdf>

Asamblea de las Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (Registro Oficial N° 180, 10 de febrero de 2014). <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

Austin, A. (2023). ¿Por qué las bandas narcotraficantes de Ecuador han recurrido a la extorsión? <https://insightcrime.org/es/noticias/por-que-bandas-narcotraficantes-ecuador-han-recorrido-extorsion/>

Cabanella de Torres, G. (2011). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.L.

Comite Internacional de Geneve. (2004). Servicio en Derecho Internacional Humanitario ¿ Qué es el derecho internacional humanitario. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf>

Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (2024). Monitoreo del CDH sobre la situación de crisis carcelaria en el Ecuador en el contexto conflicto armado interno declarado por el Gobierno Nacional. <https://www.cdh.org.ec/ultimos-pronunciamientos/622-monitoreo-de-carceles-ocupadas-por-militares-21-22-enero-2023.html>

Ecuavisa Redacción y Televistazo. Conozca las modalidades de extorsión que hay en el país. <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/conozca-las-modalidades-de-extorsion-que-hay-en-el-pais-HE2987988>

Insight-Crime. (2023). Crisis de la Extorsión. <https://bit.ly/4agxWPZ>

Limaico, R. (2022). Participación de ciudadanos extranjeros en delitos contra la vida en la Ciudad de Manta. Revista Polo del Conocimiento, 7(1). 934-946. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8331483.pdf>

Mantilla Jacome, R. ((2016)). EL DELITO DE EXTORSIÓN: MOMENTO CONSUMATIVO Y TENTATIVA. Universidad EAFIT Revistas Académicas. N° 12 (31) 41-46. 2016. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4307/3561>.

Marín García, A. (2021). Extorsión. <https://economipedia.com/definiciones/extorsion.html>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas - Derechos Humanos. (1975). Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-protection-all-persons-being-subjected-torture-and>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos . (2004). PROTOCOLO DE ESTAMBUL: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. New York - Ginebra: <https://static.poder360.com.br/2024/01/ecuador-decreto-estado-excecao-8-jan-2024.pdf>.

Policía Federal de México. (s.f.). La Extorsión. <https://bit.ly/3JVxMTk>

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo N° 111. <https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-n-111/>

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo N° 110. <https://bit.ly/3WyMS97>

Primicias. (2023). Estas son las bandas que operan en tres provincias de Ecuador. <https://bit.ly/3wmOyb7>

Real Academia de la Lengua Española. (2022). Diccionario "extorsión". <https://dle.rae.es/extorsi%C3%B3n>.

Revista seguridad 360. (2022). ¿Cuáles son los tipos de extorsiones telefónicas más comunes? <https://revistaseguridad360.com/destacados/extorsiones-telefonicas/>.

Torres, A. (2021). Extorsión, el drama oculto de las cárceles Ecuatorianas. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/vacunas-drama-oculto-carceles-ecuatorianas/>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 